

DECRETO por el que se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Melchor Ocampo,
Zacatecas, del ejercicio fiscal 2014



PODER LEGISLATIVO
LXII LEGISLATURA
ESTADO DE ZACATECAS

DECRETO # 24

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Melchor Ocampo, Zacatecas, del ejercicio 2014;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 se presentó a la LXI Legislatura del Estado en fecha 07 de julio de 2015 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 17 de julio del 2015.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/3718/2016 de fecha 06 de enero de 2016.



ESTADOS PRESUPUESTALES

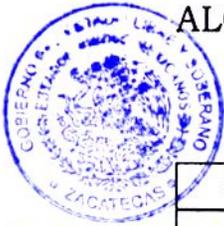
INGRESOS

M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA (RECAUDADO- MODIFICADO)	VARIACIÓN %
	ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO		
IMPUESTOS	168,336.00	58,594.84	109,741.16	\$109,681.16	109,681.16	60.00	-0.05
DERECHOS	419,864.00	2,322,615.58	2,742,479.58	2,742,478.58	2,742,478.58	1.00	-0.00
PRODUCTOS		57,500.00	57,500.00	57,500.00	57,500.00		0.00
APROVECHAMIENTOS	11,600.00	8,226.91	19,826.91	19,826.91	19,826.91		0.00
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	40,000.00	40,000.00					0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	16,494,248.00	8,600,145.66	25,094,393.66	23,685,893.56	23,685,893.56	1,408,500.10	-5.61
TOTAL	17,134,048.00	10,889,893.31	28,023,941.31	26,615,380.21	26,615,380.21	1,408,561.10	-5.03

EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO (DEVENGADO- VIGENTE)	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,504,696.00	740,378.54	6,245,074.54	6,473,318.54	5,921,024.11	228,244.00	-3.55
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	2,474,260.00	394,897.38	2,869,157.38	2,869,157.38	2,752,749.66		0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	2,701,929.33	3,393.36	2,705,322.69	2,705,322.69	2,643,931.88		0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBS	2,940,700.00	601,487.05	3,542,187.05	3,542,187.05	3,433,107.05		0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGI	450,867.22	358,478.27	809,345.49	809,345.49	774,678.79		0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	3,061,595.45	8,791,258.71	11,852,854.16	11,852,854.16	8,435,490.06		0.00
	TOTAL	17,134,048.00	10,889,893.31	28,023,941.31	28,252,185.31	23,960,981.55	-228,244.00	-0.81



ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	109,681.16	109,681.16	100.00
4	DERECHOS	2,742,478.58	50,850.62	1.85
5	PRODUCTOS	57,500.00	57,500.00	100.00
6	APROVECHAMIENTOS	19,826.91	-	-
8	PARTICIPACIONES y APORTACIONES	-	-	-
	PARTICIPACIONES	19,403,718.75	19,403,718.75	100.00
	SUBTOTAL	22,333,205.40	19,621,750.53	87.86
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	4,282,174.81	4,282,174.81	100.00
	SUBTOTAL	4,282,174.81	4,282,174.81	-
	TOTAL	26,615,380.21	23,903,925.34	89.81

Alcance de revisión de Egresos

Nombre de la Cuenta Bancaria	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros			
Presidencia Municipal	\$ 14,835,177.86	7,825,605.68	52.75
SUBTOTAL	\$ 14,835,177.86	\$ 7,825,605.68	52.75
Fuente de financiamientos de recursos federales			
Fondo III	\$ 2,712,428.82	\$ 2,711,040.57	\$ 99.95
Fondo IV	\$ 1,245,884.08	\$ 1,245,538.00	\$ 99.97
SUBTOTAL	\$ 3,958,312.90	\$ 3,956,578.57	\$ 99.96
Fuente de financiamiento de programas convenidos estatales y federales			
Recurso Transferido FISE	\$ 913,184.47	\$ 886,342.74	\$ 97.06
Contingencias Económicas	\$ 800,029.60	\$ 800,000.00	100.00
Recurso Federal Extraordinario	\$ 657,192.11	\$ 1,017,884.88	154.88
Espacios Públicos	\$ 1,439,549.16	\$ 1,439,433.16	99.99
Infraestructura Hídrica U03	\$ 1,070,000.00	\$ 1,070,000.00	\$ 100.00
SUBTOTAL	\$ 4,879,955.34	\$ 5,213,660.78	\$ 106.84

El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS P. MUNICIPAL DE OBRAS	2,209,569.90	2,057,569.18	1,714,959.70	83.35



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

PASIVO CIRCULANTE

CONCEPTO	Saldo al 31/12/2013	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014		Endeudamiento Neto	Saldo al 31/12/2014
		Disposición	Amortización		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	-	\$ 6,473,318.54	\$ 5,921,024.11	\$ 552,294.43	\$ 552,294.43
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	-	6,383,825.56	6,171,360.33	212,465.23	212,465.23
CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	-	11,852,854.16	8,435,490.06	3,417,364.10	3,417,364.10
TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	-	3,542,187.05	3,433,107.05	109,080.00	109,080.00
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	393,292.63	712,245.00	356,087.99	356,157.01	749,449.64
TOTAL	\$ 393,292.63	\$ 28,964,430.31	\$ 24,317,069.54	\$ 4,647,360.77	\$ 5,040,653.40

I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.75 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$24'317,069.54 que representa el 86.07% del gasto total.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 11.01% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 88.99% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura social un 38.50% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obra y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 8.34% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2014 asciende a \$6'473,318.54, representando éste un -5.11% de decremento con respecto al ejercicio 2013 el cual fue de \$6'821,967.74.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2014 asciende a \$16'399,331.15, siendo el gasto en nómina de \$6'473,318.54 el cual representa el 34.97% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

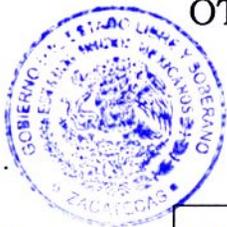
CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado	95.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en pavimentos	23.0
Porcentaje de viviendas que carecen de agua potable	16.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	26.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	3.5
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	5.8
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	21.4
DIFUSIÓN	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	30.5
Gasto en Seguridad Pública	0.0
Gasto en Obra Pública	33.3
Gasto en Otros Rubros	36.3

c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	93.1
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoria con acta de entrega recepción	N/A



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

OTROS PROGRAMAS

d) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	75.6
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

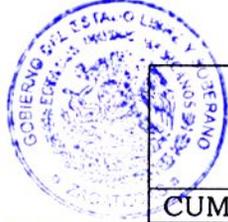
e) Programa de Rescate a Espacios Públicos

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	53.3
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

f) Fondo de Contingencias Ambientales

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	80.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

g) Programa Presupuestario de Infraestructura Hídrica
U037



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	84.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	100.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

h) Programa Peso x Peso

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

i) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 63.2% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 0.6 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D
RASTRO MUNICIPAL	El municipio no cuenta con Rastro Municipal

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO



El Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, cumplió en 40.30% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/1741/2016 de fecha 22 de junio de 2016, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Pliego de observaciones	18	1	17	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	17
			1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	56	2	54	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	54
Subtotal	74	3	72		72
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	41	0	41	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	41
			4	Recomendación	4
Recomendación	7	0	7	Recomendación	7
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	15	0	15	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	15
Subtotal	63	0	67		67
TOTAL	137	3	139		139

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-14/27-001-01, AF-14/27-003-01, AF-14/27-012-01, AF-14/27-015-01, AF-14/27-020-01, AF-14/27-025-01, AF-14/27-027-01, AF-14/27-029-01, AF-14/27-031-01, AF-14/27-033-01, AF-14/27-035-01, AF-14/27-037-01, AF-14/27-039-01, AF-14/27-041-01, AF-14/27-043-01, PF-14/27-003-01, PF-14/27-005-01, PF-14/27-011-01, PF-14/27-015-01, PF-14/27-018-01, PF-14/27-023-01, PF-





14/27-025-01, PF-14/27-027-01, PF-14/27-031-01, PF-14/27-034-01, PF-14/27-036-01, PF-14/27-039-01, PF-14/27-041-01, PF-14/27-043-01, PF-14/27-046-01, PF-14/27-049-01, PF-14/27-052-01, PF-14/27-054-01, OP-14/27-008-01, OP-14/27-010-01, OP-14/27-013-01, OP-14/27-016-01, OP-14/27-019-01, OP-14/27-027-01, OP-14/27-029-01 y OP-14/27-036-01 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social y Regidores(as) durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014, así como el Director de Obras y Servicios Públicos durante el periodo del 1 de enero al 15 de octubre del 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Pliego de Observaciones y Recomendación:

- AF-14/27-046, PF-14/27-057 y OP-14/27-040.- Por no haber atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-14/27-001, AF-14/27-003, AF-14/27-012, AF-14/27-015, AF-14/27-020, AF-14/27-025, AF-14/27-027, AF-14/27-029, AF-14/27-031, AF-14/27-033, AF-14/27-035, AF-14/27-037, AF-14/27-039, AF-14/27-041, AF-14/27-043, PF-14/27-003, PF-14/27-005, PF-14/27-011, PF-14/27-015, PF-14/27-018, PF-14/27-023, PF-14/27-025, PF-14/27-027, PF-14/27-031, PF-14/27-034, PF-14/27-036, PF-14/27-039, PF-14/27-041, PF-14/27-043, PF-14/27-046, PF-14/17-049, PF-14/27-052, PF-14/27-054, OP-14/27-008, OP-14/27-010, OP-14/27-013, OP-14/27-016, OP-14/27-019, OP-14/27-027, OP-14/27-029, y OP-14/27-036, de igual forma las acciones de Pliego de Observaciones números AF-14/27-005, AF-14/27-014, AF-14/27-018, AF-14/27-024, PF-14/27-001, PF-14/27-022, PF-



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

14/27-029, OP-14/27-003, OP-14/27-005, OP-14/27-022, OP-14/27-025 y OP-14/27-032, así mismo las acciones de Recomendación AF-14/27-010, AF-14/27-016, AF-14/27-022, OP-14/27-001, OP-14/27-034, OP-14/27-0035 y OP-14/27-038, por último las acciones de Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de control resultado de las acciones a promover números: AF-14/27-045, PF-14/27-058 y OP-14/27-041.- Por no haber contestado ni atendido las acciones AF-14/27-019, AF-14/27-038, AF-14/27-040, AF-14/27-042, PF-14/27-002, PF-14/27-004, PF-14/27-016, PF-14/27-019, PF-14/27-026, PF-14/27-028, PF-14/27-030, PF-14/27-033, PF-14/27-035, PF-14/27-038, PF-14/27-040, PF-14727-042, PF-14/27-045, PF-14/27-048, PF-14727-051, PF-14/27-053, PF-14/27-056, OP-14/27-002, OP-14/27-009, OP-14/27-012, OP-14/27-021, OP-14727-024, OP-14/27-037, y OP-14/27-039, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Contralora y Regidores (as) por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-27-2014-04/2016 por la cantidad **\$6'911,047.78** (SEIS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:



- AF-14/27-005.- Por el orden de \$31,340.00 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de pago de Gastos de Orden Social, servicios de energía eléctrica, viáticos, ayudas sociales, refacciones y combustibles, mediante la expedición de los cheques 21, 22 y 24 de los que no se exhibió póliza contable, comprobación fiscal, ni soporte documental que compruebe el gasto realizado, así como evidencia que justifique la aplicación de recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafo y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 93 fracciones III y IV, 96, fracción I, 159, 167, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los CC. Damián Gaytan Quiroz y Sandra Elizabeth Martínez García, como Presidente y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.
- AF-14/27-008.- Por el orden de \$706,299.57 (SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N.), por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, de las que el ente auditado adjuntó facturas por compra de alimentos y combustibles, pero no presentó documentación que justifique la aplicación en actividades propias de la administración municipal, así mismo por presentar notas de venta, ticket y recibos, sin el comprobante



fiscal que en los términos del Código Fiscal de la Federación corresponda al gasto efectuado, y por haber presentado documentación relativa a ayudas sociales, de las que no se comprueba y justifica fehacientemente su aplicación, ya que sólo presenta solicitud de ayuda e identificación de los solicitantes, sin recibo firmado por los beneficiarios, autorización, ni documentación relativa al concepto de la ayuda. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 fracción II, 86 fracción II, cuarto y quinto párrafo y 110 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 93 fracciones III y IV, 96, fracción I, 159, 167, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Damián Gaytan Quiroz y Sandra Elizabeth Martínez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal y Tesorera, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos.

- AF-14/27-014.- Por el orden de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al saldo pendiente de recuperar de los préstamos efectuados durante el ejercicio fiscal 2014 a funcionarios y empleados, mismos que no fueron recuperados en el ejercicio fiscal en que fueron otorgados, destinando recursos a fines distintos a los presupuestados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 93 fracciones III y IV, 96, fracción VII, 169, 177, 179, 181, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los CC. Damián Gaytan Quiroz y Sandra Elizabeth Martínez García, como Presidente y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa, respectivamente.

- AF-14/27-018.- Por la cantidad de \$842,499.15 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 15/100 M.N.), por anticipos efectuados a proveedores por la adquisición de bienes y Prestación de Servicios, por \$401,545.86, de los que no se presentó evidencia de haber recibido la contraprestación, no justificando así la aplicación en actividades propias del municipio, así como por \$440,953.29, de erogaciones con cargo al presupuesto de egresos registradas como “anticipo por gastos varios” de las que aún cuando se presentó documentación por concepto de Gastos de Orden Social, materiales y útiles de oficina, combustibles y lubricantes, ayudas sociales y para capacitación, esta no justifica la aplicación del gasto en las actividades del municipio, por lo que no hay certeza de su aplicación. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VII 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los CC. Damián Gaytan Quiroz y Sandra Elizabeth Martínez García, como Presidente Municipal y Tesorera, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.
- AF-14/27-024.- Por el orden de \$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogación con cargo al presupuesto de egresos mediante la



expedición del cheque 1284029 que no presenta justificación de la aplicación de gasto en actividades propias del municipio, ya que sólo presenta once facturas en las que no se describen los artículos adquiridos, así como no se adjuntan vales, requisiciones y/o recepción de los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracciones I VII, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los CC. Damián Gaytan Quiroz y Sandra Elizabeth Martínez García, como Presidente y Tesorera Municipales en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa, respectivamente.

- PF-14/27-001.- Por el orden de \$27,323.56 (VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 56/100 M.N.), por haber realizado erogaciones para la compra de una computadora y el pago de mantenimiento de vehículos, de los cuales el municipio no presentó los expedientes de las erogaciones, integrados por las pólizas de egresos y la documentación comprobatoria correspondiente, que justifique y las compruebe; lo anterior derivado del análisis realizado al auxiliar contable de bancos generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, así como a los estados de cuenta bancarios de la cuenta del Fondo III 2013 número 04055785562 de HSBC, S.A., precisando que la documentación financiera debe de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, además de que los conceptos e importes facturados deben ser congruentes con el gasto que se pretenda comprobar y



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

deben corresponder a las acciones aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal conforme a los rubros autorizados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; con relación al pago de mantenimiento el municipio no presentó evidencia documental que compruebe y justifique que el mantenimiento se hubiera realizado en vehículos oficiales utilizados para la supervisión de las obras realizadas con recursos del Fondo III. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y V, 96 fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron los CC. Damián Gaytan Quiroz, Sandra Elizabeth Martínez García y Oscar Alberto Galván Castillo, como Presidente Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes mencionados.

- PF-14/27-010.- Por el orden de \$248,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas mediante la expedición de 5 cheques de la cuenta bancaria número 4056585433 de HSBC, S.A., para obras de suministro e instalación de bombas sumergibles, en virtud de que por tratarse de un mantenimiento mayor al Sistema Municipal de Agua Potable, el municipio debió presentar un diagnóstico técnico que especifique las condiciones de las bombas dañadas que fueron reemplazadas, que justifique su cambio, de igual forma, debió hacerse constar las características técnicas de la bomba nueva requerida, con nombre, firma y cargo del operador del Sistema,



del titular del área que solicita, de la Síndica y Presidente Municipal que autorizan y del Contralor Municipal para su validación. Así mismo, el municipio realizó erogaciones mediante la expedición de los cheques números 103, 104 y 124 de 8 de mayo, 11 de junio y 17 de diciembre del 2014 de la cuenta bancaria número 4056585433, los cuales fueron cobrados en efectivo según los estados de cuenta bancarios, motivo por el cual no se expedieron con la leyenda de “para abono en cuenta del beneficiario”, desconociéndose si fueron cobrados por los beneficiarios de los cheques. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 49 fracción XVII, 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción III, 96 fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 169, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron, los CC. Damián Gaytan Quiroz, Sandra Elizabeth Martínez García y Oscar Alberto Galván Castillo, como Presidente Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos lo dos siguientes mencionados.

- PF-14/27-013.- Por el orden de \$32,838.66 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.), por erogaciones realizadas con recursos del Fondo III dentro del rubro de Gastos Indirectos, mediante la expedición de los cheques número 106 y 107, de la cuenta bancaria número 4056585433, de HSBC, S.A., que amparan la compra de 10 llantas; en virtud de que el municipio no presentó evidencia documental que demuestre que las llantas fueron instaladas en vehículos oficiales o maquinaria del municipio, desconociéndose cuáles son los procedimientos de control y las personas



involucradas en la programación y presupuestación de las compras de refacciones, así como de la recepción almacenaje y suministro de las mismas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracción III, 96 fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron, los CC. Damián Gaytan Quiroz, Sandra Elizabeth Martínez García y Oscar Alberto Galván Castillo, como Presidente Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los consiguientes.

- PF-14/27-017.- Por el orden de \$88,533.98 (OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.), relativo a las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV para la adquisición de motobomba, pago de pasivo, estímulos a educación básica y becas de la cuenta bancaria número 040557785570 de HSBC, en virtud de que el municipio no presentó los expedientes unitarios, integrados por las pólizas de egresos y la documentación comprobatoria correspondiente que justifique y compruebe las erogaciones, documentación financiera con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, excepto becas, además los conceptos e importes facturados deberán ser congruentes con el gasto a comprobar y corresponder a las acciones aprobadas por el Cabildo conforma a los rubros autorizados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de



Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción III, 96 fracción I, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los CC. Damián Gaytan Quiroz, Sandra Elizabeth Martínez García y Oscar Alberto Galván Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes mencionados.

- PF-14/27-020.- Por la cantidad de \$64,320.00 (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), relativo al pago de pasivos a la SHCP realizada con recursos del Fondo IV para el pago de multa al SAT, realizado de la cuenta bancaria número 040557785570 de HSBC, mediante la expedición del cheque número 110 de fecha 4 de septiembre de 2014 a nombre de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del cual el municipio no presentó documentación que aclare y justifique el origen del adeudo del municipio con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el importe citado, faltando documentación comprobatoria por la cantidad de \$23,420.00, de reintegro por diferencia de pago realizada al SAT, ya que solo presentó recibos de pagos de contribuciones federales por la cantidad de \$40,900.00. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción III, 96 fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, a los CC. Damián Gaytan Quiroz, Sandra Elizabeth Martínez García y Oscar Alberto Galván Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de



Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes mencionados.

- PF-14/27-022.- Por el orden de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV para la adquisición de luminarias para varias comunidades, con la expedición de varios cheques a favor del proveedor Federico Guillermo Klein Arenas, de la cuenta bancaria número 040557785570 de HSBC, en virtud que el municipio no presentó la documentación técnica y social que hagan constar la instalación y funcionamiento de las lámparas adquiridas y la evidencia documental del suministro de las luminarias por parte del proveedor al municipio y del municipio a los beneficiarios, con tarjetas de entrada y salida del almacén, así como las actas de entrega recepción de las luminarias en cada una de las comunidades y en la cabecera municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción III, 96 fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante los CC. Damián Gaytan Quiroz, Sandra Elizabeth Martínez García y Oscar Alberto Galván Castillo, como Presidente Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes mencionados.
- PF-14/27-029.- Por el orden de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV para la adquisición de radios para la Dirección de Seguridad



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Pública de la cuenta bancaria número 4056585441, de HSBC, S.A., mediante la expedición de los cheques número 101,113 y 114 a nombre del C. Claudio Díaz Gómez, sin embargo la factura número 3111 que sustenta el gasto fue emitida por un proveedor distinto del beneficiario de los cheques, siendo "Texcoatitla Sánchez y/o Radiocomunicaciones y mantenimiento del Norte", además en la factura no se detalla la cantidad, descripción, características, ni equipo accesorio de los radios adquiridos, además de que el cheque número 113 por 15,000.00 a nombre del C. Claudio Díaz Gómez, fue cobrado en efectivo, habiéndose solicitado copia por el anverso y reverso del mismo, sin que el municipio la presentara, desconociéndose si el beneficiario del cheque fue quien recibió el pago lo endosó. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 93 fracción III, 96 fracción I, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron los CC. Damián Gaytan Quiroz, Sandra Elizabeth Martínez García y Oscar Alberto Galván Castillo, como Presidente Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los consiguientes.

- OP-14/27-003.- Por la cantidad de \$1'016,959.70 (UN MILLÓN DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.), por no presentar expediente unitario de la obra "Construcción de plaza en la Cabecera Municipal", aprobada en el Programa Municipal de Obras, desconociéndose cuáles conceptos fueron contratados y pagados, en virtud de que no se cuenta con el contrato y las estimaciones acompañados con sus números generadores. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos



122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90, 91, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracción XI, 88 fracción II, 98, 101 y 102 fracción I de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXVI, 100 y 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Damián Gaytan Quiroz y Emanuel Cruz Sibaja, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, el último del 1° de enero al 15 de octubre de 2014, así como RO-SE Constructora S.A. de C.V., Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario, respectivamente.

- OP-14/27-005.- Por la cantidad de \$698,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar el expediente unitario de la obra "Pavimentaciones en la cabecera municipal y comunidades", aprobada en el Programa Municipal de Obras, por lo que se desconoce cuáles conceptos fueron contratados y pagados, en virtud de que no se cuenta con las estimaciones con números generadores. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90, 91, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracción XI, 88 fracción II, 98, 101 y 102 fracción I de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, XII, y XXVI, 100 y 102 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, los CC. Damián Gaytan Quiroz como Presidente Municipal en la modalidad de Responsable



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Subsidiario; Emanuel Cruz Sibaja, Director de Obras y Servicios Públicos del 1° de enero al 15 de octubre de 2014, Responsable Directo por la cantidad de \$500,000.00 y José Lázaro Vázquez Alemán, Director de Obras y Servicios Públicos del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2014, Responsable Directo por la cantidad de \$198,000.00.

- OP-14/27-022.- Por la cantidad de \$1'439,433.16 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.), por sobreprecio determinado en conceptos de la obra "Construcción de parque recreativo central, en la cabecera municipal", realizada mediante el Programa de Rescate a Espacios Públicos, derivado del análisis del presupuesto base elaborado por la Entidad Fiscalizada, debido a que no presentaron en el expediente unitario las estimaciones y números generadores. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 fracción XVI, 15 último párrafo, 68, 69 fracción I, 71 73 fracción III, 74 fracción II, 110, 111, 112, 113 fracciones III, IV, VI, VII, IX, XIII, XIV, XV, 114, 115 fracciones I, IV, incisos b), d), f), V, VI, VIII, X, XI, XII, XVII y XVIII, 118, 131 168, 170, 185, 186, 187, 190 al 220, 255, de su Reglamento, 62, 74 fracciones III, X y XXVI, 99 fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5, 6 fracciones I, VI, VII, VIII, XVIII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Damián Gaytan Quiroz y Oscar Alberto Galván Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, así como RO-SE Constructora S.A. de C.V., Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario, respectivamente.



- OP-14/27-025.- Por el orden de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar expediente unitario con la documentación técnica de los recursos liberados como son las estimaciones con números generadores, de la obra "Construcción de drenaje en la Cabecera Municipal" realizada con Fondo de Contingencias Ambientales. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 41, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 108 último párrafo, 112, 113 fracciones III, IV, VI, VII, IX, XIII, XIV, XV, 114, 115 fracciones I, IV, incisos b), d), f), V, VI, VIII, X, XI, XII, XVII y XVIII, 118, 131 168, 170 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, X y XXVI, 99 fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo, 9 noveno párrafo, 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Damián Gaytan Quiroz y Oscar Alberto Galván Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, así como a Construcciones GORBY S.A. de C.V., Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario, Directo y Solidario, respectivamente.
- OP-14/27-032.- Por el orden de \$648,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por no haber presentado los expedientes unitarios con la documentación técnica y social de las acciones realizadas con el cemento adquirido, en la obra denominada "Convenio de Colaboración No. 001-2014 de fecha 24 de febrero de 2014" realizada con Programa Peso x Peso, por lo que se desconoce cuáles conceptos fueron contratados y pagados en las obras de pavimentación con concreto hidráulico en diversas calles y comunidades. Lo anterior en desapego a lo establecido en los artículos



122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90, 91, 93 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86, fracción XI, 88 fracción II, 98, 101 y 102 fracción I de su Reglamento; 30, 62, 74 fracciones III, X y XXVI, 78 fracción I, 99 fracciones I y VI, 100, 102 fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo y 9 noveno párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los CC. Damián Gaytan Quiroz, Sandra Ramírez del Llano, Oscar Alberto Galván Castillo, Emanuel Cruz Sibaja y José Lázaro Vázquez Alemán, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social del 1° de enero al 15 de octubre de 2014 y Directores de Obras y Servicios Públicos del 1° de enero al 15 de octubre de 2014 y del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2014, respectivamente, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los siguientes mencionados.

5. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **DENUNCIA DE HECHOS** derivada de la acción número AF-14/27-007, para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito, lo anterior se detalla a continuación:

- AF-14/27-007.- Relativa a la erogación con cargo al presupuesto de egresos, por la operación comercial informada con el proveedor Juan Antonio Esquivel Adame, RFC-EUAJ7510314Z0, de la cual los CC. Damián Gaytán Quiroz y Sandra Elizabeth Martínez García, Presidente y Tesorera Municipales, presentaron soporte documental del emisor antes citado, el cual se presume apócrifo y no presentaron evidencia que justifique el importe de \$50,000.00, lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación vigente.



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

6. La Auditoría Superior del Estado con relación a la acción número AF-14/27-009, HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, LOS HECHOS QUE PUEDEN SEÑALAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, comunicará a las autoridades responsables de la administración tributaria, los hechos que puedan señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales federales y locales, por presuntas irregularidades relacionadas con la emisión de documentación comprobatoria, entero y retención de Impuestos Federales, y otras obligaciones fiscales no cumplidas conocidas durante la revisión.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2014 del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2014.



SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$6'911,047.78 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 78/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

SEXTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a la acción de **DENUNCIA DE HECHOS**, durante la revisión a la Cuenta Pública de este ejercicio, denuncie ante las autoridades competentes, la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente mandato.



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SEPTIMO.- Se instruye a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, para que efectúe la PROMOCIÓN PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y/O A LAS AUTORIDADES FISCALES COMPETENTES EN LA LOCALIDAD, los hechos que pueden señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria el aspecto observado al municipio de Melchor Ocampo, en los términos señalados en el Resultando Cuarto de la presente resolución legislativa.

OCTAVO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.



ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA

DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO

SECRETARIA

SECRETARIA

Iris Aguirre B

DIP. IRIS AGUIRRE BORREGO



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Patricia M. H. Vaca

DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA